

## JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2022 00616 00

Verificadas las presentes diligencias, observó el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio del 1° de marzo de 2023, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, como quiera que el expediente fue recibido de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente digital, dejando las constancias del caso.

## NOTIFÍQUESE, SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

## JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.40 Hoy, 4 de agosto de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO** 

Secretaria

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e19d7cad366f6e3d70d8664ec4cd4835d760dc5aff64344b606a907706dccf**Documento generado en 03/08/2023 07:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica